



Nº exp.: 300/2024/00242

FORMALIZACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “LIBROFÓRUM PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA CON LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO”

REUNIDOS

De una parte, M.^a Luisa Viñuela Chaves, en calidad de Coordinadora del Distrito de Vicálvaro, nombrado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 22 de junio de 2023 actuando en nombre y representación del Distrito de Vicálvaro, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. núm. 9.421, de 7 de julio de 2023).

De otra parte, D. Juan Luis Frutos Gallego con Documento Nacional de Identidad número 52968955R, actuando en nombre y representación de la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION SL, CIF: B10369460, con domicilio social en C/ TEJERDORES - POLIGONO INDUSTRIAL LAS CAPELLANIAS, AVENIDA 4, PARCELA 118, 10005 Cáceres, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, D. José Epifanio Ladero Acosta, el día 17 de agosto de 2018, bajo el número 1.320 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios denominado “**LIBROFÓRUM PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA CON LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO**”, a adjudicar por procedimiento abierto, fueron aprobados por Resolución de la Coordinadora del Distrito de Vicálvaro de fecha 11 de junio de 2024 para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO. - La imputación presupuestaria del gasto plurianual correspondiente, por un importe de 53.231,68 euros (IVA incluido), se efectuó con cargo a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid indicadas a continuación:

Información de Firmantes del Documento





A anualidad 2024

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido €)
001219	32601	22799	0,00

A anualidad 2025

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido €)
001219	32601	22799	53.231,68

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 11 de junio de 2024, previa fiscalización por la Intervención Delegada el 10 de junio de 2024.

TERCERO. - La adjudicación del contrato de servicios denominado “LIBROFÓRUM PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA CON LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO”, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 16 de agosto de 2024 se acordó mediante Resolución de la Coordinadora del Distrito de Vicálvaro de fecha 19 de agosto de 2024 y fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Juan Luis Frutos Gallego con Documento Nacional de Identidad número 52968955R, actuando en nombre y representación de la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION SL, CIF: B10369460, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato de servicios titulado, “LIBROFÓRUM PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA CON LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO”, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA. - El precio de este contrato asciende a la cantidad 46.311,09 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 3.164,99 euros (4% y 10%), totalizándose la oferta en 49.476,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/326.01/227.99 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Información de Firmantes del Documento





Anualidades	Importe con IVA
2024	0 euros
2025	49.476,08 euros
Total	49.476,08 euros

Asimismo, se compromete:

- Realizar dos “encuentros con los autores” extras, con carácter gratuito, sobre los que se van a realizar en ese curso escolar.
- Aportar, para la compra extra de libros, el equivalente de 1.800 euros IVA excluido.
- Entregar un trofeo/placa/bandeja de temática literaria, incluida la serigrafía, con un coste mínimo de 50 euros IVA excluido, a los Centros de los alumnos de cada categoría que hayan quedado en el 2º y 3º puesto del Certamen literario.
- Entregar un libro valorado en 12 euros IVA incluido a cada uno de los 24 finalistas, el cual será consensuado con el Departamento de Educación de la Junta Municipal.
- Aportar un regalo extra al ganador del primer premio del Certamen en cada categoría consistente en cuatro entradas por valor entre un mínimo de 50 euros y un máximo de 80 euros cada una, para un musical de la cartelera que esté de actualidad en Madrid en cada curso de ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

La facturación se realizará mediante la presentación de las facturas correspondientes a cada una de las actividades o eventos realmente realizados. En una misma factura podrá agruparse una o varias actividades y deberá detallarse de cada una de ellas los conceptos facturados, su número (número de unidades) y su precio/unidad, aplicada la baja ofertada en 2, 3 y 4.

1º Precio individualizado de cada uno de los libros suministrados, por su número Se presentara, factura única, una vez entregados la totalidad de los ejemplares a la totalidad de los centros participantes, en que se incluirá en la misma, de forma individualizada, el título del libro, el centro y el curso, (Así mismo de conformidad con los artículos 9 y siguientes, de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, el importe a facturar de los libros, será el precio fijo de venta al público, en los términos preceptuados en los mencionados artículos)

2º Entrega de material: Se presentará, factura única, una vez entregados la totalidad de los ejemplares a la totalidad de los centros participantes, en que se incluirá en la misma, de forma individualizada, cada uno de los centros y cursos Al precio/unidad relativo a la entrega de material, previsto en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará la baja ofertada.

Información de Firmantes del Documento





3º Encuentros con los autores: Facturas mensuales en aquellos meses en que se hayan realizado, con indicación del centro y curso en que se han realizado y el autor: Al precio/unidad previsto en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicara la baja ofertada, con indicación de cada uno de los Centros y Cursos y autor.

4º Certamen Literario: Factura única por el precio/unidad de la realización del Certamen para ambas categorías. Al precio/unidad del Certamen Literario previsto en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará la baja ofertada.

Cada una de las facturas deberán reunir los requisitos dispuestos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación conformadas por la Coordinadora del Distrito de Vicálvaro o funcionario en quien delegue, según lo dispuesto en el apartado 2.1 de la Instrucción 2/2014, sobre aprobación de las certificaciones de obra, conformidad de facturas y tramitación de los expedientes de intereses de demora, aprobada por Decreto de 25 de abril de 2014 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública. A la factura deberá unirse informe del gestor en el que se justifique la correcta prestación del servicio en los términos previstos en los pliegos que rigen el contrato, Además, las citadas facturas habrán de incluir los datos identificativos a que se refiere el apartado 2 del presente Anexo. Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará de conformidad con arreglo a lo establecido en el art. 198 de la LCSP. La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de la LCSP.

TERCERA. - El plazo de inicio es del 1 de octubre de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2025.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga con una duración de 48 meses.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no procede plazo de garantía dada la naturaleza y características del presente contrato.

CUARTA. - Para responder del cumplimiento de este acuerdo el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 2.486,26 euros, en la Tesorería Municipal, según acredita con Carta de Pago número 2024008116, de fecha 8 de julio de 2024.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA LUISA VIÑUELA CHAVES - COORDINACIÓN DISTRITO VICALVARO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/09/2024 13:12:12
CSV : 1N6CQ5GPBESH4LUN





QUINTA. - Las condiciones especiales de ejecución de conformidad con el **artículo 202.1** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución de conformidad con el **artículo 202.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- De tipo social: Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarios del contrato. Para la elaboración del informe el contratista deberá utilizar el modelo que se incorpora como Anexo I del PPT debiéndose presentar antes de la finalización del contrato.

SEXTA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA. - Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA. - El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA. - El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) en todo lo que no se oponga al anterior; así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por las disposiciones derogatorias de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

Información de Firmantes del Documento





distrito
vicalvaro

MADRID

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuanto controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

Firmado electrónicamente
LA COORDINADORA
DEL DISTRITO

M^o Luisa Viñuela Chaves

Firmado electrónicamente
EL CONTRATISTA

Juan Luis Frutos Gallego,
en representación de la empresa PEBETERO
SERVICIOS Y FORMACION SL

Información de Firmantes del Documento



MARIA LUISA VIÑUELA CHAVES - COORDINACIÓN DISTRITO VICALVARO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/09/2024 13:12:12
CSV : 1N6CQ5GPBESH4LUN

